

Acta N°1108: SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Noviembre de 2016, tiene lugar en el marco del 53° Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología realizado en el Hotel Hilton de Buenos Aires, la Segunda Asamblea Extraordinaria de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. El Sr. Presidente, el Dr. Teófilo Prado, con la asistencia de los miembros firmantes en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N°2, folio 163, declara abierta la sesión siendo las 10.30 hs. en segunda citación, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Propuesta modificación objetivos y acciones del Comité de Planificación e inscripción del **Reglamento del Comité de Planificación** en el Estatuto Social.
2. Propuesta modificación del **Reglamento para el otorgamiento del certificado de Especialización en Ortopedia y Traumatología de la AAOT** del Estatuto Social.
3. Propuesta modificación de la **Reglamentación de Actividades Educativas de la Reglamentación del Comité de Educación Médica Continuada**, del Estatuto Social.
4. Propuesta modificación de **inc. a), c), d) y g) del ARTICULO V, TITULO III** del Estatuto Social.
5. Propuesta modificación del **ARTICULO X** del Estatuto Social.
6. Designación de dos socios para firmar el acta.

El Dr. Teófilo Prado presenta a consideración primer punto del Orden del Día, en el cual se presenta la inscripción del **Reglamento del Comité de Planificación** en el Estatuto Social, (según acta N° 1099 de Comisión Directiva del día 12 de julio de 2016), ya que actualmente solo se mencionan los objetivos y acciones del Comité.

Texto actual:

COMITE DE PLANIFICACIÓN

Debido a los normales cambios y a la modificación constante de los escenarios se cree necesario contar con un Comité que prevea esos cambios y sus impactos en la Asociación, en suma que estudie como planificar y ubicar la entidad que necesitaremos en el futuro a mediano y largo plazo.

OBJETIVOS

Evaluar planes para fomentar el crecimiento, reestructuración operativa, optimizar los recursos con que cuenta la Asociación y planificar estrategias para optimizarlos en el futuro así como todo aquello que se evalúe necesario para la acomodación de la AAOT ante situaciones cambiantes del orden societario, económico y físico. Fomentar su crecimiento ordenado y equitativo para que el asociado pueda usufructuar los beneficios que otorga la Asociación a nivel académico y social.

ACCIONES

Deberán abocarse a dar respuesta a los pedidos de la Comisión Directiva

Podrán evaluar situaciones futuras y elevar sus recomendaciones a la Comisión Directiva

Propuesta:

Reglamento del Comité de Planificación

Artículo 1: El Comité de Planificación es un órgano de gestión institucional con responsabilidad específica de análisis de proyectos, en un marco de referencia fundamental cual es velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, las normas subsidiarias que lo componen y las prescripciones del Código de Ética que la rige.

Actuará ante la consulta de Comisión Directiva o bien de oficio, siendo un órgano fundamental en la orientación activa de la visión estratégica acorde las circunstancias temporales institucionales y del entorno nacional e internacional.

Aspectos específicos que serán monitorizados específicamente son los siguientes:

- a) sede societaria
- b) relación con las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes
- c) membresía
- d) categorización
- e) Congresos
- f) Reglamentos
- g) Premios y distinciones

El accionar del Comité será metódico y prudente, con decisiones elaboradas y colegiadas y teniendo como meta el progreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y por ende de sus sociedades integrantes.

Artículo 2: Las conclusiones de los estudios desarrollados por el Comité de Planificación no serán vinculantes. Todas estas tareas deben siempre realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Directiva y circunstancialmente por el Consejo de Ex Presidentes y, en relación con los temas de Ética, por el Tribunal de Asesoramiento Ético. Todas sus resoluciones deberán ser elevadas a la Honorable Comisión Directiva para su consideración y eventual aprobación.

Artículo 3: Estará constituido por miembros “permanentes” y “temporales”.

Los miembros “permanentes” serán los siguientes:

- 1) Presidente del Comité de Educación Médica Continuada
- 2) Presidente del Comité de Certificación y Recertificación y Acreditación de Servicios
- 3) Presidente del Comité de Residencias y Sistemas Equivalentes
- 4) Cuatro integrantes designados por la Comisión Directiva, la cual en los periodos que corresponda elegirá entre ellos al Presidente y al Secretario

Durarán cuatro años en sus funciones.

Los cuatro propuestos por la Comisión Directiva podrán ser reelectos por otro periodo.

Los Presidentes de los Comités citados continuarán si son reelectos por sus respectivos Comités o reemplazados por aquel que haya sido designado en los mismos como nuevo Presidente.

Para poder dar mayor representatividad los Presidentes de los Comités citados podrán estar acompañados por los Secretarios de los mismos con voz pero sin voto.

Los miembros “temporales” actuarán a modo de “expertos convocados”. Se incorporarán cuando se traten temas de sus áreas específicas; podrán ser los siguientes:

- 1) Presidentes y/o Secretarios y/o delegados responsables de los restantes Comités de la AAOT
- 2) Editor, Editor adjunto y/o delegados responsables de la Revista
- 3) Delegados responsables de otros organismos funcionales de la AAOT
- 4) Consultores externos idóneos en temas específicos

Artículo 4: El Comité se reunirá en forma regular una vez al mes en el periodo de marzo a noviembre y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo justifiquen.

El miembro que sin causa justa faltare a tres reuniones consecutivas o 5 alternadas, el Presidente del Comité informará a la Comisión Directiva, la que procederá a su reemplazo en forma automática para completar su período.

Artículo 5: Los asuntos que hagan a las funciones del Comité serán resueltos por votación de sus miembros, debiendo haber un mínimo de cuatro con la siguiente composición:

- 1) el Presidente o el Secretario por expresa delegación del Presidente
- 2) al menos dos de los Presidentes de los Comités “permanentes”
- 3) al menos dos de los delegados de la Comisión Directiva.

Aquellos asuntos sobre cuestiones inherentes a los Estatutos, la Sede, aplicación de presupuestos, cuestiones de Ética o de relaciones con las Asociaciones o Sociedades Integrantes deberán contar con el consenso del pleno del Comité de Planificación o en su defecto de la mayoría absoluta de los integrantes según la siguiente modalidad: Presidente, dos de los Presidentes de los Comités y tres de los delegados de Comisión Directiva.

“Todas estas tareas deben realizarse SIEMPRE con el conocimiento y aprobación de la Comisión Directiva y en temas que les incumban por el Consejo de Ex Presidentes y en los temas de Ética del Tribunal de Asesoramiento Ético”.

Por unanimidad se aprobó la propuesta de incorporar este Reglamento del Comité de Planificación al Estatuto Social reemplazando el texto actual con objetivos y acciones.

Se pasa al punto dos del orden del día, y se presenta modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Certificado de Especialización en Ortopedia y Traumatología de la AAOT, del Estatuto Social (según acta N° 1084 de Comisión Directiva del día 27 de octubre de 2015)

Texto actual:

Artículo 1: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, la Asociación reconocerá la especialización en Ortopedia y Traumatología a quienes lo soliciten y demuestren poseer la capacitación necesaria, de acuerdo con los requisitos enumerados en la presente reglamentación. Dicha certificación impone por sí misma obligaciones de carácter ético y deontológico a sus poseedores en el cumplimiento de las actividades profesionales propias de la especialidad.

Artículo 2: Para obtener la certificación a que se refiere el Art. 1, será necesario:

- a) Poseer el Título de Médico argentino legalizado o Título de Médico extranjero homologado por el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Tener una antigüedad mínima de graduado de 5 años.
- c) Ser Miembro Adherente de la A.A.O.T.
- d) Haber realizado y aprobado el Curso Oficial Nacional BIANUAL de Certificación del Comité de Educación Médica Continuada dictado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
- e) Acreditar una acumulación mínima de 105 (ciento cinco) puntos, los que podrán ser obtenidos de acuerdo con las actividades indicadas en la **PLANILLA PARA EL CÓMPUTO DE CRÉDITOS PARA OPTAR A LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA DE LA AAOT.**

Artículo 3: El candidato presentará, juntamente con la solicitud, la documentación certificada sobre las condiciones exigidas y el formulario sobre la acumulación de puntaje, llenado por él mismo, el que será estudiado por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios para su aceptación o rechazo.

Artículo 4: Una vez aceptada la solicitud por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios, el candidato será sometido a un examen teórico-práctico de idoneidad. La prueba consistirá de tres partes:

- a) Una prueba teórica con preguntas de selección múltiple formuladas por el Comité en ejercicio. Serán aprobadas aquellas pruebas que presenten el 75% de las respuestas del puntaje máximo obtenido en este examen.
La no aprobación de la prueba teórica será eliminatoria.
- b) Un examen con metodología audio-visual, con presentación de casos clínicos o anátomo-quirúrgicos (cada postulante será evaluado por dos examinadores, en base a un cuestionario desarrollado por el Comité). Esta parte del examen será valorizada con una puntuación de 1 a 10, la cual resultará del promedio del puntaje asignado por cada examinador.
- c) Una prueba práctica con enfermos, con examen semiológico, estudio diagnóstico y orientación terapéutica. Esta parte del examen será valorizada con una puntuación de 1 a 10.

La valoración final del examen resultará del promedio de los ítems b) y c), dándose por aprobados a aquellos que alcancen 7 ó más puntos.

Será Presidente del Jurado Examinador el Presidente del Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios de la AAOT o su representante, quien dirimirá sobre cualquier situación presentada en el examen y no contemplada en el Reglamento.

Artículo 5: Las pruebas se efectuarán anualmente en los lugares y fechas que en cada caso fije la Comisión Directiva y en presencia de más de la mitad de los integrantes del Jurado.

Artículo 6: El Jurado Coordinador se constituirá en la Sede de la AAOT. y estará compuesto por el Presidente en Ejercicio de la A.A.O.T. tres ex Presidentes de la A.A.O.T y el Presidente en Ejercicio del Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios de la AAOT, Miembros designados de Comisión Directiva, Miembros integrantes de otros Comités de la AAOT y Directores de Residencias reconocidas por la AAOT.

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado, será reemplazado por el Vice-Presidente, el Secretario General de la AAOT u otro integrante de la Comisión Directiva.

El Jurado central está facultado para modificar o sustituir total o parcialmente las preguntas del examen teórico formuladas por el Comité, contando para ello con la mitad más uno de sus Miembros.

Artículo 7: El veredicto final del Jurado será informado a cada uno de los postulantes al final del examen y quedará asentado en el Libro de Actas de Certificación de Especialistas.

Artículo 8: Los candidatos aprobados recibirán la certificación respectiva.

Artículo 9: El candidato que no hubiere aprobado la prueba de capacitación técnica podrá presentar nueva solicitud para rendirla, pero dejando transcurrir un período mínimo de un año desde su solicitud anterior.

Artículo 10: Cuando un candidato fuera rechazado en tres oportunidades, no podrá solicitar nuevamente el otorgamiento de la Certificación.

Artículo 11: Los asuntos no contemplados en esta Reglamentación serán resueltos por la Comisión Directiva, previo dictamen del Comité.

Propuesta de modificación:

Artículo 1: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social de la **Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT) y la legislación nacional vigente**, la Asociación reconocerá la Especialización en Ortopedia y Traumatología a quienes lo soliciten y demuestren poseer la capacitación necesaria, de acuerdo con los requisitos enumerados en la presente reglamentación. Dicha certificación impone por sí misma obligaciones de carácter ético y deontológico a sus poseedores en el cumplimiento de las actividades profesionales propias de la especialidad.

Artículo 2: Presentación y evaluación de antecedentes:

Para acceder a la inscripción del Examen de Certificación de Especialista de la AAOT referida en el Art. 1:

- a) Poseer el Título de Médico argentino legalizado o Título de Médico extranjero homologado por el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Tener una antigüedad mínima de graduado (**a contar desde la fecha de entrega del Título de Médico o su Homologación en la República Argentina**) de 5 años.
- c) Ser Miembro Adherente de la AAOT.
- d) Haber realizado y aprobado el Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación del Comité de Educación Médica Continuada dictado por la AAOT.
- e) Acreditar una acumulación mínima de 105 (ciento cinco) puntos, los que podrán ser obtenidos de acuerdo con las actividades indicadas en la PLANILLA PARA EL CÓMPUTO DE CRÉDITOS PARA OPTAR A LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA DE LA AAOT.

Artículo 3: El candidato presentará, **la documentación requerida legalizada** sobre las condiciones exigidas y el formulario sobre la acumulación de puntaje, llenado por él mismo, el que será estudiado por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios (el Comité) para su aceptación o rechazo. **El Comité podría solicitar también todos los comprobantes respaldatorios del puntaje declarado.**

Artículo 4: Una vez aceptada la solicitud por el Comité, el candidato será sometido a una evaluación de carácter teórico-práctico de idoneidad **de acuerdo a la legislación vigente del Ministerio de Salud de la Nación.**

La prueba de idoneidad estará integrada por las siguientes etapas:

- a. **Una prueba teórica consistente en un cuestionario de preguntas de elección múltiple. El requisito de aprobación es responder correctamente al menos el 70% de las preguntas.**
- b. La no aprobación de la prueba teórica será eliminatoria.
- c. Un examen con metodología audio-visual, **basado en el Método del caso.** Esta etapa del examen será valorizada con una puntuación de 1 a 10 **y será aprobada a partir de los 7 (siete) puntos que resulten de la evaluación de cada caso.**

Se procurará que cada Examen esté integrado por casos de materias representativas de la práctica de la especialidad. Cada caso será calificado de 0 a 10 puntos. La nota final de esta etapa consistirá en el promedio de la nota obtenida en cada caso.

- d. La no aprobación de la prueba con metodología audio-visual, basada en el Método del caso será eliminatoria.
- e. Una prueba práctica con enfermos, con examen semiológico, estudio diagnóstico y orientación terapéutica. Esta parte del examen será valorizada con una puntuación de 1 a 10 y será aprobada a partir de los 7 (siete) puntos.
- f. La no aprobación de la prueba práctica con pacientes será eliminatoria.
- g. La valoración final del examen resultará del promedio de los ítems c) y e), dándose a conocer dicha nota.

Será Presidente del Jurado Examinador el Presidente del Comité o su representante **subrogante**, quien dirimirá sobre cualquier situación presentada en el examen y no contemplada en el Reglamento.

Artículo 5: Las pruebas se efectuarán anualmente en los lugares y fechas que en cada caso fije la Comisión Directiva en presencia de más de la mitad de los integrantes del Jurado.

Artículo 6: El Jurado en la Sede de la AAOT estará compuesto por el Presidente en Ejercicio de la AAOT, tres Ex-Presidentes de la AAOT y el Presidente en Ejercicio del Comité de Certificación y Recertificación de Especialista y Reconocimiento de Servicios, Miembros designados de la Comisión Directiva, Miembros integrantes de otros Comités de la AAOT, **Jefes de Servicios asistenciales** y Directores de Residencias acreditados por la AAOT **invitados a tal fin**.

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado, será reemplazado por el Vice-Presidente, el Secretario General de la AAOT u otro integrante de la Comisión Directiva.

El Jurado está facultado para modificar o sustituir total o parcialmente las preguntas del examen teórico formuladas por el Comité, contando para ello con la mitad más uno de sus Miembros.

En el caso de un Examen por Convenio con otra Sociedad, Consejo y/o Colegio Médico, el Jurado será constituido en cumplimiento de Convenio.

Artículo 7: El veredicto final del Jurado será informado a cada uno de los postulantes al final del examen y quedará asentado en el Libro de Actas de Certificación de Especialistas.

Artículo 8: Los candidatos aprobados recibirán la certificación respectiva **de acuerdo a la legislación nacional vigente**.

Artículo 9: El candidato que no hubiere aprobado la prueba de capacitación técnica podrá presentar nueva solicitud para rendirla al año calendario de la primera presentación.

Cuando un candidato fuera rechazado en tres oportunidades, no podrá solicitar nuevamente el otorgamiento de la Certificación.

Artículo 10: Los asuntos no contemplados en esta Reglamentación serán resueltos por la Comisión Directiva, previo dictamen del Comité.

Se aprueba esta propuesta de modificación del Reglamento para el otorgamiento del certificado de Especialización en Ortopedia y Traumatología de la AAOT del Estatuto Social por unanimidad.

Con respecto al punto tres del orden del día, se presenta REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, del Estatuto Social (según Acta N° 1091 de Comisión Directiva del día 26 de enero de 2016)

Texto actual:

Artículo 1 - De las Actividades Educativas en general

Se dividen en tres categorías:

- a) Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación. Es el único de carácter obligatorio para acceder al examen de Certificación como Especialista en Ortopedia y Traumatología que otorga la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. Sin tener este Curso realizado y aprobado no se puede acceder al precitado examen.
- b) Cursos Oficiales de Recertificación.

- c) Auspicios, y otras actividades educativas que a criterio del Comité de Educación Médica Continuada y/o de la Comisión Directiva, otorguen puntaje para Recertificación.

Los Cursos oficiales de Recertificación y las actividades educativas auspiciadas también otorgan puntaje, complementario, para el examen de Certificación.

Artículo 2 - De los Cursos Oficiales

2.1. Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación

Será organizado por el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, único organismo encargado de su programación. Tendrá una duración de 2 años, siendo un año de Ortopedia y un año de Traumatología.

Podrán ser Sedes del Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación, además de la Sede Central, las Asociaciones y Sociedades regionales y provinciales dependientes de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, siempre que cumplan con la carga horaria y temática, y de acuerdo a las siguientes disposiciones que regirán el mismo:

2.1.1. Modalidad

- a) **Curso Presencial**
Con docentes locales, regionales, o invitados especiales costeados por la Sociedad local.
- b) **Curso Mixto (Presencial/CD)**
Idéntica modalidad, más clases audiovisuales tomadas de un CD provisto por la A.A.O.T. (hasta un 50% de los módulos).

En todos los casos, las Sedes participantes deberán elevar un detalle de la programación especificando fechas, docentes y lugar de realización, con una anterioridad no menor de 30 (treinta) días corridos anteriores al inicio del Curso.

La Sede Local y/o Regional encargada de la organización del Curso, deberá proveer los recursos para cubrir los gastos que el mismo le genere, mediante fondos propios, donaciones o contribuciones de empresas comerciales.

La A.A.O.T. le reintegrará a la Sede que haya realizado el Curso bajo la modalidad "Presencial", el 40 % de lo recaudado por cada inscripto que complete y apruebe los 2 (dos) años del Curso.

Para aquellas Sedes que hayan optado por la modalidad "Mixta", el reintegro será del 20%.

2.1.2 Inscripción

Las inscripciones se realizarán a través del Sitio Web de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología:

www.aaot.org.ar

Podrán inscribirse exclusivamente los Socios de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología que se encuentren al día con el pago de su cuota societaria, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Seleccionar la Sede en donde realizará el Curso.
- b) Aceptar los requisitos de inscripción y cursada.
 - ✓ Ser socio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y estar con la cuota societaria al día.
 - ✓ Para inscribirse al 1º año del Curso, los aspirantes deberán acreditar que en el presente año iniciarán el 3º año de Residencia/ Concurrencia como mínimo, por lo que antes del comienzo de dicho curso deberán presentar (sin excepción) una Certificación firmada por la autoridad responsable.
 - ✓ Es requisito obligatorio para los cursistas de 1º año de la Sede Capital Federal, asistir al Curso de Prevención de la Conflictividad Jurídica en el Ejercicio de la Profesión.
 - ✓ **NO** se justificaran las inasistencias que fueran provocadas por la participación en otros tipos de cursos, rotaciones y/o Congresos, nacionales e internacionales.
- c) Completar el formulario de inscripción disponible on-line.
- d) Abonar el arancel correspondiente al año que debe cursar, cuyo importe será fijado anualmente por la A.A.O.T.

2.1.3. Directores de la Sede Central y Sedes Regionales

- a) Sede Central

Serán Directores el Presidente en ejercicio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente del Comité de Educación Médica Continuada y Secretarios el Secretario General de la A.A.O.T. y el Secretario del C.E.M.C

b) Sedes Regionales

El Director Local del Curso deberá ser Miembro de la A.A.O.T con una categoría mínima de Socio Certificado con más de 10 años de egresado de la Facultad.

c) Será propuesto y elegido por la Región y/o Sede Local.

d) El mismo se constituirá en su representante y máxima Autoridad Local.

e) Será responsable de:

- 1) Cumplir con la Programación y duración del Curso
- 2) Designar Docentes, de acuerdo con las pautas establecidas en el Inc. 2.1.4., del presente Artículo. Asegurar su asistencia a los módulos previstos y remitir al Comité de Educación Médica Continuada un listado con los nombres y apellidos de los mismos.
- 3) Cuando no cuente con los disertantes necesarios para cumplimentar el 50% de las clases presenciales, deberá contactarse con la AAOT para la búsqueda de alternativas posibles.
- 4) Es obligación del director realizar el registro de las inscripciones en su Sede, contando para ello con una clave de acceso al Sitio Web donde se listan las mismas.
- 5) Controlar la asistencia y puntualidad de los asistentes. Luego de cada módulo remitirá al Comité de Educación Médica Continuada el Registro de Asistencia correspondiente.
- 6) Llevar a cabo las Evaluaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en el Inc. 2.1.5., del presente Artículo.

2.1.4. Docentes

a) Deberán ser Miembros de la A.A.O.T. con una categoría mínima de Socio Certificado.

b) Podrán ser también docentes, especialistas de otras disciplinas cuando el temario así lo amerite. En este caso, no se requerirá la Membresía a la A.A.O.T.

c) La designación de los docentes será responsabilidad de las Autoridades Locales del Curso.

d) Los docentes de la Sede Central serán propuestos por las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes Invitadas, el Tribunal Ético, Comité de Ejercicio Profesional y la FAAOTEP. Este Comité se reserva solamente la presentación de los casos problemas.

2.1.5. Evaluación:

a) Se realizarán dos evaluaciones parciales (una por cada año de cursada).

Para dar por aprobado el Curso se requiere obtener en cada una de las evaluaciones un mínimo de 7 (siete) puntos. **NO SIENDO ESTAS PROMEDIABLES**

b) Las evaluaciones anuales de Capital Federal y Sedes Regionales se realizarán en una única fecha dispuesta al inicio del ciclo lectivo por el Comité de Educación Médica Continuada.

c) Quienes estén cursando el 2º año y un mes antes de la evaluación correspondiente, deberán presentar y aprobar una Monografía relacionada con algún tema dictado durante el Curso. Podrá ser realizada en forma grupal, con un máximo de 6 participantes por grupo.

d) Para poder realizar las evaluaciones parciales se deberá asistir al 80% de las clases del Curso y al 80 % de las Sesiones Científicas que se realicen en la Ciudad o zona de influencia en donde se dicte el Curso.

e) Los postulantes que hayan cumplido con los pasos precedentes, obtendrán 35 puntos y estarán en condiciones de acceder al Examen de Especialista de la A.A.O.T., siempre que cumplan con los restantes requisitos que a tal efecto solicite el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas.

f) Las evaluaciones parciales serán confeccionadas y corregidas por el Comité de Educación Médica Continuada de la A.A.O.T., para lo cual se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1) En fecha previamente acordada, el Comité de Educación Médica Continuada enviará a la Sede del Curso, las preguntas correspondientes.
- 2) Las grillas de respuestas serán devueltas por correo certificado con aviso de retorno. El plazo de recepción de las evaluaciones por parte del Comité de Educación Médica Continuada no podrá exceder los 5 días hábiles de haberse efectuado la misma.

- 3) Los Certificados serán emitidos por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, con la firma del Presidente y Secretario General de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente y Secretario del Comité de Educación Médica Continuada. Deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación" y su tiempo de duración en Horas-Cátedra. Figurará en los mismos la valoración en puntos curriculares asignados (35 puntos), para la planilla de acreditación de puntaje de los aspirantes al examen de Certificación como Especialista que otorga la A.A.O.T.

2.2. Cursos Oficiales de Recertificación

Serán considerados Cursos Oficiales de Recertificación aquellos organizados por el Comité de Educación Médica Continuada, por otros organismos dependientes de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, por las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes de la A.A.O.T., por las Sociedades Regionales y/o los organizados por los Profesores Ordinarios o Regulares y/o Extraordinarios (Consultos o Eméritos) de las Cátedras de Ortopedia y Traumatología de las Universidades Nacionales o Privadas que sean Miembros Titulares u Honorarios de la AAOT, con la supervisión del Comité de Educación Médica Continuada y de acuerdo con los siguientes pautas:

- a) Deberán ser dictados dentro del territorio nacional.
- b) Los Cursos organizados por los Profesores Titulares, deberán incluir actividades intercátedras del país.
- c) Los programas elaborados deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, previo análisis de su conveniencia por parte del Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
- d) Deberán presentar un detalle de la programación y actividades del Curso con una anterioridad no menor de 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio del mismo.
- e) Deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
- f) El examen de evaluación final estará a cargo de los organizadores del Curso.
- g) Al finalizar las actividades programadas y la correspondiente evaluación final de los concurrentes, el Director del Curso notificará al Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología su clausura y la nómina de los aprobados.
- h) Una vez cumplidos todos los requisitos, el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, determinará el puntaje o crédito que se le otorga.
- i) Los Certificados serán confeccionados por los organizadores del Curso y deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial de Recertificación de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", su tiempo de duración en horas-cátedra y la valoración en puntos curriculares que se le asigne.
- j) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular del Curso, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Cursos breves: De 15 a 20 horas-cátedra.
2 puntos
 - 2) Cursos intermedios: 21 a 50 horas cátedra
4 puntos
 - 3) Cursos prolongados: Más de 51 horas cátedra
6 puntos
- k) Los Cursos organizados por el Comité de Investigaciones y dictados en modalidad a distancia por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica, se podrán cursar 1 (una) vez cada 3 (tres) años, y se les asignará 6 puntos/créditos a cada uno.
- l) Los Cursos Intensivos de Recertificación organizados por el Comité de Educación Médica Continuada se dictan en distintas Sedes Regionales del país en un solo día. Se les asignará 2 puntos/créditos a cada uno

de los asistentes, siendo los únicos Cursos Oficiales de Recertificación exceptuados de una evaluación final.

- ll) Al Curso de Recertificación a Distancia se le asignará un total de 7 puntos/créditos, otorgando 1 punto/crédito por cada unidad aprobada con más del 70% de respuestas correctas. Las unidades y examen se descargan a través del campus virtual de la página web de nuestra Asociación, facilitando de este modo su realización para todos los socios.

mm)

- m) La asistencia a cada una de las Sesiones Científicas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología otorgará 0,30 puntos/créditos.

Artículo 3 - De los Auspicios

El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología podrá recomendar a la Comisión Directiva el Auspicio de los Cursos de Perfeccionamiento y otras Actividades Educativas (Congresos, Jornadas, Simposios, etc.) de la especialidad, de especialidades afines o de temas conexos, que así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser organizados y/o dirigidos por un Miembro Titular o Certificado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, o por un profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio en una actividad afín o conexas con la Ortopedia y/o Traumatología.
- b) Deberán elevar, junto con la solicitud de Auspicio, un detalle de la programación y actividades previstas, con un lapso no menor a 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio de la misma.
- c) En los casos de Cursos, deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
- d) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular correspondiente para Certificación y/o Recertificación, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Congreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología
4 puntos
 - 2) Congresos de las Sociedades Integrantes y/o Sociedades Regionales:
2 puntos
 - 3) Otros Congresos y Actividades educativas
1 punto
 - 4) Cursos Auspiciados
0,5 puntos

La A.A.O.T. no realizará evaluaciones de Cursos de Recertificación ni brindará Auspicios a Congresos, Jornadas o cualquier otra actividad científica que se efectuó 30 días corridos previos al inicio o 30 días corridos luego de finalizado el Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología.

La presente Reglamentación no podrá ser modificada sin la aprobación expresa del Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Todos los asuntos no contemplados en la presente Reglamentación, serán resueltos por el Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Propuesta modificación:

Artículo 1 - De las Actividades Educativas en general

Se dividen en tres categorías:

- a) Curso Oficial Nacional BIANUAL de Certificación. Es el único de carácter obligatorio para acceder al examen de Certificación como Especialista en Ortopedia y Traumatología que otorga la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. Sin tener este Curso realizado y aprobado no se puede acceder al precitado examen.
- b) Cursos Oficiales de Recertificación.
- c) Auspicios, y otras actividades educativas que a criterio del Comité de Educación Médica Continuada y/o de la Comisión Directiva, otorguen puntaje para Recertificación.

Los Cursos oficiales de Recertificación y las actividades educativas auspiciadas también otorgan puntaje, complementario, para el examen de Certificación.

Artículo 2 - De los Cursos Oficiales

2.1. Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación

Será organizado por el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, único organismo encargado de su programación. Tendrá una duración de 2 años, siendo un año de Ortopedia y un año de Traumatología.

Podrán ser Sedes del Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación, además de la Sede Central, las Asociaciones y Sociedades regionales y provinciales dependientes de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y las Sociedades y Asociaciones Internacionales que lo soliciten a través de la firma de un respectivo convenio y sus anexos, cumpliendo con la carga horaria y temática, y de acuerdo a las siguientes disposiciones que regirán el mismo:

2.1.1. Modalidad Presencial

a) Curso Presencial

Con docentes locales, regionales, o invitados especiales costeados por la Sociedad local.

En todos los casos, las Sedes participantes deberán elevar un detalle de la programación especificando fechas, docentes y lugar de realización, con una anterioridad no menor de 30 (treinta) días corridos anteriores al inicio del Curso.

La Sede Local y/o Regional encargada de la organización del **Curso presencial**, deberá proveer los recursos para cubrir los gastos que el mismo le genere, mediante fondos propios, donaciones o contribuciones de empresas comerciales.

La AAOT le reintegrará a la **Sede Nacional** que haya realizado el Curso bajo la modalidad "Presencial", el 40% de lo recaudado por cada inscripto que complete y apruebe los 2 (dos) años del Curso.

Se deberá aclarar que los reembolsos de los bienes dictados por las Sedes Regionales solo podrán ser efectuados, si la misma posee una personería jurídica, estos NO podrán ser reintegrados a médicos particulares.

Modalidad por Streaming Nacional e Internacional:

El Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación con la modalidad de Streaming se realiza desde la Sede Central, en la cual se transmite en vivo sus clases.

Esta modalidad está habilitada para todos aquellos lugares que no haya una sede Presencial o que se encuentren a la distancia mayor a 50 km.

Esta modalidad también estará habilitada para toda Asociación y/o Sociedad Internacional que lo solicite y en la cual se firme su correspondiente convenio marco.

2.1.2 Inscripción

Modalidad presencial y Streaming Nacional: Podrán inscribirse para estas modalidades exclusivamente los Socios de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología que se encuentren al día con el pago de su cuota societaria.

Las inscripciones se realizarán a través del Sitio Web de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología:

www.aaot.org.ar, de acuerdo con los siguientes pasos:

a) Seleccionar la Sede en donde realizará el Curso.

b) **Aceptar los requisitos de inscripción y cursada en sus diferentes modalidades.**

✓ Ser socio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y estar con la cuota societaria al día.

✓ Para inscribirse al 1º año del Curso, los aspirantes deberán acreditar que en el presente año iniciarán el 3º año de Residencia/ Concurrencia como mínimo, por lo que antes del comienzo de dicho curso deberán presentar (sin excepción) una Certificación firmada por la autoridad responsable.

✓ **NO** se justificaran las inasistencias que fueran provocadas por la participación en otros tipos de cursos, rotaciones, becas y/o Congresos, nacionales e internacionales.

c) Completar el formulario de inscripción disponible on-line.

d) Abonar el arancel correspondiente al año que debe cursar, cuyo importe será fijado anualmente por la AAOT.

Streaming Internacional: para poder acceder a esta inscripción las Asociaciones y/o Sociedades solicitantes de cada país, deberán enviar un listado de postulantes aptos para la inscripción a través de nuestra Asociación

2.1.3. Directores de la Sede Central y Sedes Regionales

a) Sede Central

Serán Directores el Presidente en ejercicio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente del Comité de Educación Médica Continuada y Secretarios el Secretario General de la A.A.O.T. y el Secretario del C.E.M.C

b) Sedes Regionales

El Director Local del Curso deberá ser Miembro de la A.A.O.T con una categoría mínima de Socio Certificado con más de 10 años de egresado de la Facultad.

- c) Será propuesto y elegido por la Región y/o Sede Local.
- d) El mismo se constituirá en su representante y máxima Autoridad Local.
- e) Será responsable de:
 - 1) Cumplir con la Programación y duración del Curso
 - 2) Designar Docentes, de acuerdo con las pautas establecidas en el Inc. 2.1.4., del presente Artículo. Asegurar su asistencia a los módulos previstos y remitir al Comité de Educación Médica Continuada un listado con los nombres y apellidos de los mismos.
 - 3) Cuando no cuente con los disertantes necesarios para cumplimentar el 50% de las clases presenciales, deberá contactarse con la AAOT para la búsqueda de alternativas posibles.
 - 4) Es obligación del director realizar el registro de las inscripciones en su Sede, contando para ello con una clave de acceso al Sitio Web donde se listan las mismas.
 - 5) Controlar la asistencia y puntualidad de los asistentes. Luego de cada módulo remitirá al Comité de Educación Médica Continuada el Registro de Asistencia correspondiente.
 - 6) Llevar a cabo las Evaluaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en el Inc. 2.1.5., del presente Artículo.

2.1.4. Docentes

- a) Deberán ser Miembros de la A.A.O.T. con una categoría mínima de Socio Certificado.
- b) Podrán ser también docentes, especialistas de otras disciplinas cuando el temario así lo amerite. En este caso, no se requerirá la Membresía a la A.A.O.T.
- c) La designación de los docentes será responsabilidad de las Autoridades Locales del Curso.
- d) Los docentes de la Sede Central serán propuestos por las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes Invitadas, el Tribunal Ético, Comité de Ejercicio Profesional y la FAAOTEP. Este Comité se reserva solamente la presentación de los casos problemas.

2.1.5. Evaluación:

- a) Se realizarán dos evaluaciones parciales (una por cada año de cursada).

Para dar por aprobado el Curso se requiere obtener en cada una de las evaluaciones un mínimo de 7 (siete) puntos. **NO SIENDO ESTAS PROMEDIABLES. Se admitirá DOS únicas instancias de recuperatorio, luego de lo cual se deberá recurrar el módulo desaprobado, pudiéndolo realizar de forma virtual, debiendo abonar el 50% del valor del curso del respectivo año.**
- b) **Una vez comenzado el Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación, el mismo deberá ser completado en el transcurso de los seis años, a partir del año de inicio.**
- c) Las evaluaciones anuales de Capital Federal y Sedes Regionales se realizarán en una única fecha dispuesta al inicio del ciclo lectivo por el Comité de Educación Médica Continuada.
- d) **Quienes estén cursando el 2º año y un mes antes de la evaluación correspondiente, deberán presentar y aprobar una Monografía relacionada con algún tema dictado durante el Curso. Podrá ser realizada en forma individual o grupal, con un máximo de 3 participantes por grupo.**
- e) Para poder realizar las evaluaciones parciales se deberá asistir al 80% de las clases del Curso y al 80% de las Sesiones Científicas que se realicen en la Ciudad o zona de influencia en donde se dicte el Curso.
- f) Los postulantes que hayan cumplido con los pasos precedentes, obtendrán 35 puntos y estarán en condiciones de acceder al Examen de Especialista de la AAOT., siempre que cumplan con los restantes requisitos que a tal efecto solicite el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas.
- g) Las evaluaciones parciales serán confeccionadas y corregidas por el Comité de Educación Médica Continuada de la A.A.O.T., para lo cual se deberán seguir los siguientes pasos:
 - 1) En fecha previamente acordada, el Comité de Educación Médica Continuada enviará a la Sede del Curso, las preguntas correspondientes.
 - 2) Las grillas de respuestas serán devueltas por correo certificado con aviso de retorno. El plazo de recepción de las evaluaciones por parte del Comité de Educación Médica Continuada no podrá exceder los 5 días hábiles de haberse efectuado la misma.
 - 3) Los Certificados serán emitidos por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, con la firma del Presidente y Secretario General de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente y Secretario del Comité de Educación Médica Continuada.

Deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación" y su tiempo de duración en Horas-Cátedra. Figurará en los mismos la valoración en puntos curriculares asignados (35 puntos), para la planilla de acreditación de puntaje de los aspirantes al examen de Certificación como Especialista que otorga la AAOT.

2.2. Cursos Oficiales de Recertificación

Serán considerados Cursos Oficiales de Recertificación aquellos organizados por el Comité de Educación Médica Continuada, por otros organismos dependientes de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, por las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes de la AAOT, por las Sociedades Regionales y/o los organizados por los Profesores Ordinarios o Regulares y/o Extraordinarios (Consultos o Eméritos) de las Cátedras de Ortopedia y Traumatología de las Universidades Nacionales o Privadas que sean Miembros Titulares u Honorarios de la AAOT, con la supervisión del Comité de Educación Médica Continuada y de acuerdo con los siguientes pautas:

- a) Deberán ser dictados dentro del territorio nacional.
 - b) Los Cursos organizados por los Profesores Titulares, deberán incluir actividades intercátedras del país.
 - c) Los programas elaborados deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, previo análisis de su conveniencia por parte del Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
 - d) Deberán presentar un detalle de la programación y actividades del Curso con una anterioridad no menor de 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio del mismo.
 - e) Deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
 - f) El examen de evaluación final estará a cargo de los organizadores del Curso.
 - g) Al finalizar las actividades programadas y la correspondiente evaluación final de los concurrentes, el Director del Curso notificará al Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología su clausura y la nómina de los aprobados.
 - h) Una vez cumplidos todos los requisitos, el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, determinará el puntaje o crédito que se le otorga.
 - i) Los Certificados serán confeccionados por los organizadores del Curso y deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial de Recertificación de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", su tiempo de duración en horas-cátedra y la valoración en puntos curriculares que se le asigne.
 - j) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular del Curso, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Cursos breves: De 15 a 20 horas-cátedra.
2 puntos
 - 2) Cursos intermedios: 21 a 50 horas cátedra
4 puntos
 - 3) Cursos prolongados: Más de 51 horas cátedra
6 puntos
 - k) Los Cursos organizados por el Comité de Investigaciones y dictados en modalidad a distancia por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica, se podrán cursar 1 (una) vez cada 3 (tres) años, y se les asignará 6 puntos/créditos a cada uno.
 - l) Los Cursos Intensivos de Recertificación organizados por el Comité de Educación Médica Continuada se dictan en distintas Sedes Regionales del país en un solo día. Se les asignará 2 puntos/créditos a cada uno de los asistentes, siendo los únicos Cursos Oficiales de Recertificación exceptuados de una evaluación final.
7. Al Curso de Recertificación a Distancia se le asignará un total de 7 puntos/créditos, otorgando 1 punto/crédito por cada unidad aprobada con más del 70% de respuestas correctas. Las unidades y examen se descargan a través del campus virtual de la página web de nuestra Asociación, facilitando de este modo su realización para todos los socios.

m) La asistencia a cada una de las Sesiones Científicas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología otorgará 0,30 puntos/créditos.

Artículo 3 - De los Auspicios

El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología podrá recomendar a la Comisión Directiva el Auspicio de los Cursos de Perfeccionamiento y otras Actividades Educativas (Congresos, Jornadas, Simposios, etc.) de la especialidad, de especialidades afines o de temas conexos, que así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser organizados y/o dirigidos por un Miembro Titular o Certificado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, o por un profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio en una actividad afín o conexas con la Ortopedia y/o Traumatología.
- b) Deberán elevar, junto con la solicitud de Auspicio, un detalle de la programación y actividades previstas, con un lapso no menor a 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio de la misma.
- c) En los casos de Cursos, deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
- d) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular correspondiente para Certificación y/o Recertificación, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Congreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología
4 puntos
 - 2) Congresos de las Sociedades Integrantes y/o Sociedades Regionales
2 puntos
 - 3) Otros Congresos y Actividades educativas
1 punto
 - 4) Cursos Auspiciados
0,5 punto

La A.A.O.T. no realizará evaluaciones de Cursos de Recertificación ni brindará Auspicios a Congresos, Jornadas o cualquier otra actividad científica que se efectuó 30 días corridos previos al inicio o 30 días corridos luego de finalizado el Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología.

La presente Reglamentación no podrá ser modificada sin la aprobación expresa del Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Todos los asuntos no contemplados en la presente Reglamentación, serán resueltos por el Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Se aprueba esta propuesta de modificación de la Reglamentación de Actividades Educativas de la Reglamentación del Comité de Educación Médica Continuada, del Estatuto Social por unanimidad.

Con respecto al punto cuatro del orden del día, se presenta la propuesta modificación de **inc. a), c), d) y g) del ARTICULO V, TITULO III** del Estatuto Social (según acta N° 1097 de Comisión Directiva del 10 de mayo de 2016).

Texto actual:

a) Honorarios Nacionales y Extranjeros: Serán Miembros Honorarios las personalidades científicas, nacionales o extranjeras, a las que la Asociación resuelva concederles tal distinción por trabajos realizados, investigaciones y obras científicas de notoriedad que los hagan acreedores a ello. Serán designados por la Asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva, o por un número de 20 asociados con derecho a voto en sesión ordinaria y aprobación de dicha propuesta en la sesión ordinaria siguiente por mayoría de dos tercios de los Miembros Titulares. Estarán Eximidos de la

obligación de abonar cuota social. Los Miembros Honorarios designados por la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología quedan incorporados como Miembros Honorarios de la Asociación.

Texto Modificado:

a) Honorarios Nacionales y Extranjeros: Serán Miembros Honorarios las personalidades científicas, nacionales o extranjeras, a las que la Asociación resuelva concederles tal distinción por trabajos realizados, investigaciones y obras científicas de notoriedad que los hagan acreedores a ello. Serán designados por la Asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva, **contando con la opinión del Consejo de Ex Presidentes** o por un número de 20 asociados con derecho a voto en sesión ordinaria y aprobación de dicha propuesta en la sesión ordinaria siguiente por mayoría de dos tercios de los Miembros Titulares. Estarán Eximidos de la obligación de abonar cuota social. Los Miembros Honorarios designados por la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología quedan incorporados como Miembros Honorarios de la Asociación.

Texto actual:

c) Vitalicios: b) Tener indistintamente **una antigüedad no menor a treinta y cinco años de asociado** de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología **o tener más de sesenta y cinco años de edad, con veinte de socio de dicha Asociación.**

Texto Modificado:

c) Vitalicios: b) Tener indistintamente **una antigüedad no menor a cuarenta años de asociado** de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología **o tener más de setenta años de edad, con veinte de socio de dicha Asociación.**

Texto actual:

d) Adherentes: Para estar eximidos de abonar la cuota social, **deberán tener una antigüedad no menos a cuarenta años de asociado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y tener más de setenta años de edad.**

Texto Modificado:

d) Adherentes: Para estar eximidos de abonar la cuota social, **deberán tener una antigüedad no menos a cuarenta y cinco años de asociado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y tener más de setenta y cinco años de edad.**

Texto actual:

g) Certificados: Para estar eximidos de abonar la cuota social, **deberán tener una antigüedad no menos a cuarenta años de asociado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y tener más de setenta años de edad.**

Texto Modificado:

g) Certificados: Para estar eximidos de abonar la cuota social, **deberán tener una antigüedad no menos a cuarenta y cinco años de asociado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y tener más de setenta y cinco años de edad.**

Se aprueba la propuesta de modificación de inc. a), c), d) y g) del ARTICULO V, TITULO III del Estatuto Social, por unanimidad.

Se procede a la lectura del punto cinco del orden del día, en la cual se presenta la propuesta de modificación del TITULO III. ARTICULO X, del Estatuto Social (según acta N° 1097 de Comisión Directiva del 10 de mayo de 2016)

Texto actual:

La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestaciones, b) Suspensiones y c) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- b) Inconducha notoria
- c) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Propuesta de modificación:

La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones
- b) Suspensiones
- c) Expulsión

Las que se graduaran de acuerdo a la gravedad de la falta, que serán previamente categorizadas por el Tribunal de Asesoramiento Ético en:

- a) Leves, b) medianas y c) graves en un todo de acuerdo al Código de Ética de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

La expulsión será por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- 2) Inconducha notoria.
- 3) **Violación grave de las normas del Código de Ética de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.**
- 4) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Se aprueba esta propuesta de modificación de modificación del ARTICULO X del Estatuto Social por unanimidad.

Se aprueban las propuestas con el quorum suficiente del 33,80 %

Con respecto al punto 6 del orden del día, son designados los Dres. Alberto Macklin Vadell y José María Varaona para firmar el acta.

Sin más asuntos por tratar, el Sr. Presidente, el Dr. Teófilo Prado da por concluida la Asamblea siendo las 11.10 hs.

Dr. Alberto Macklin Vadell

Dr. José María Varaona